



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00195-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que, dentro de las presentes diligencias obra solicitud elevada por la apoderada demandante, en cuanto a corregir el correo electrónico reportado para notificar a la parte demandada; para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 5 de julio de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y una vez analizada la solicitud elevada por la apoderada demandante y fechada 29 de junio de 2022 (anexo virtual N. 15 C1); observa el Despacho que se hace necesario corregir el auto que tuvo en cuenta nueva dirección de notificación en cuanto al demandado **MARVIN NORBERTO LOPEZ LANDAZABAL**, conforme lo establecido en el artículo 286 del C.G. P.; por cuanto fue digitado de manera incorrecta dentro de la providencia.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y teniendo en cuenta lo referido en la parte motiva, se corrige el AUTO fechado 23 de junio de 2022, quedando de la siguiente forma:

- **... TENER** como nueva dirección de notificación del demandado **MARVIN NORBERTO LOPEZ LANDAZABAL**, el correo electrónico: marvin.l3@hotmail.com; informado de manera virtual por la apoderada de la parte actora el día 1/06/2022 (anexo virtual N. 12 C1); notificación que debe ser realizada conforme lo prevé el artículo 806 de 2020; **allegando acuse de recibido de la notificación electrónica o constancia del envío de la misma a través de empresa de correo certificado que dé cuenta del recibido de la misma, por parte de la accionada, tal como lo exige el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022....**”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO